



**ORDENANZA QUE INTRODUCE REFORMAS A LA NORMATIVA MUNICIPAL
DEL CANTÓN PORTOVIEJO, REFERENTE A LA EMPRESA PÚBLICA
MUNICIPAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PORTOVIEJO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 20 de septiembre del 2016, fue sancionada la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Portoviejo, cuyo objeto fue crear la Empresa Pública Municipal del Registro de la Propiedad del cantón Portoviejo, como sociedad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, bajo el mandato de la Constitución de la República y el ordenamiento legal vigente en especial a la ley Orgánica de Empresas Públicas, al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley de Registro de Datos Públicos y la Ley de Registro.

Con fecha 2 de febrero de 2017, se sancionó la Ordenanza que Contiene la Primera Reforma a la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Portoviejo, la cual tuvo como objetivo fortalecer la Ordenanza de Creación de la citada empresa en varias áreas y en su estructura orgánica funcional, bajo el mandato de la Constitución de la República y el ordenamiento legal vigente en especial a la ley Orgánica de Empresas Públicas, al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley nacional de Registro de datos Públicos y la Ley de Registro.

Una vez puesta en vigencia ambas ordenanzas, la de Creación y la de la Primera Reforma, se ha evidenciado la necesidad de establecer una nueva reforma a varios de sus artículos y capítulos, buscando sumarse al esfuerzo municipal por lograr una mejora continua y fortalecimiento del modelo de gestión con acciones de planificación, regulación, facilitadora del desarrollo humano con la participación ciudadana, para dar un servicio de calidad y énfasis en eficiencia y eficacia, orientado a resultados, que permitirán seguir posicionándonos como referentes de otras organizaciones públicas en beneficio y desarrollo de los portovejenses, también con la finalidad de fortalecer la estructura orgánico-funcional de la Empresa Pública Municipal del Registro de la Propiedad del cantón Portoviejo, para lograr una mejor operatividad en su gestión y brindar un servicio registral eficiente, ágil, eficaz, transparente y que brinde seguridad jurídica.

Es también de urgente necesidad la incorporación al patrimonio de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Portoviejo, de los bienes que no están legalizados y que fueron parte del ex Registro de la Propiedad del Cantón Portoviejo, esto para poder tener derecho de propiedad, uso y dominio de los mismos.



En la actualidad, la norma de creación y su correspondiente reforma, forman parte de la Ordenanza que Regula el Desarrollo Institucional Municipal del Cantón Portoviejo.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Magna en su artículo 66 numeral 25 garantiza el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece en su numeral 4 que el sector público comprende a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de los servicios públicos;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados, entre ellos a los cantonales;

Que, el último inciso del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los Gobiernos Municipales en el ámbito de sus competencias y territorio y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 265 dispone que *"el sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el gobierno central y las municipalidades"*;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina atribuciones a los concejos municipales entre ellas la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, y también la de aprobar la creación de empresas públicas;

Que, el artículo 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que la administración de los registros de la propiedad de



cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales;

Que, el artículo 1 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos determina el objeto del registro que es *“La inscripción de los instrumentos públicos, títulos y demás documentos que la Ley exige o permite que se Inscriban en los registros correspondientes”*;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos establece en su artículo 13 que los Registros son dependencias públicas, desconcentradas, con autonomía registral y administrativa;

Que, el artículo 19 ibídem, estipula que el Registro de la propiedad será administrado conjuntamente entre las municipalidades y la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos. Por lo tanto, el Municipio de cada cantón o distrito metropolitano se encargará de la estructuración administrativa del registro y su coordinación con el catastro; y, la Dirección Nacional dictará las normas que regularan su funcionamiento a nivel nacional;

Que, los numerales 5 y 7 del artículo 31 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, determinan que la Dirección Nacional de registro de Datos Públicos tendrá dentro de sus atribuciones la de consolidar, estandarizar y administrar la base única de datos de todos los Registros Públicos y vigilar y controlar la correcta administración de la actividad registral;

Que, con fecha 20 de septiembre del 2016, fue sancionada la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Portoviejo;

Que, con fecha 2 de febrero de 2017, se sancionó la Ordenanza que Contiene la Primera Reforma a la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Portoviejo;

Que, el 15 de junio de 2018 fue sancionada la actualización y codificación de la Ordenanza que Regula el Desarrollo Institucional Municipal del Cantón Portoviejo, que contiene las dos normas mencionadas anteriormente;

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República; el artículo 7 y el literal a) del artículo 57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,



EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE INTRODUCE REFORMAS A LA NORMATIVA MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO, REFERENTE A LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PORTOVIEJO

ARTÍCULO 1.- Sustitúyase, en el artículo 201 de la Ordenanza que Regula el Desarrollo Institucional Municipal del Cantón Portoviejo, y en toda la normativa municipal vigente, el texto "EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PORTOVIEJO", por el siguiente: "EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PORTOVIEJO".

ARTÍCULO 2.- Incorpórese, en el artículo 206 de la Ordenanza que Regula el Desarrollo Institucional Municipal del Cantón Portoviejo, respecto del patrimonio del REGISTRO DE LA PROPIEDAD EP, los siguientes literales:

"h) Los bienes muebles e inmuebles que a la fecha de creación de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Portoviejo, hayan pertenecido al ex Registro de la Propiedad del Cantón Portoviejo;

i) Los empréstitos de entidades nacionales o internacionales;

j) La asignación directa de recursos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portoviejo;

k) Los réditos que le produzcan los bienes y fondos de que sea beneficiaria o titular;

l) Los demás que determine el Directorio".

ARTÍCULO 3.- Incorpórese, en la Ordenanza que Regula el Desarrollo Institucional Municipal del Cantón Portoviejo, a continuación de la disposición transitoria trigésima sexta, la siguiente:

"(...) En virtud de proceder al traspaso de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al ex Registro de la Propiedad del cantón Portoviejo, la Gerencia General dispondrá a un funcionario de la unidad administrativa, o quien haga sus veces, que se realice el inventario respectivo, de acuerdo al Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, y sus reformas.



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
PORTOVIEJO



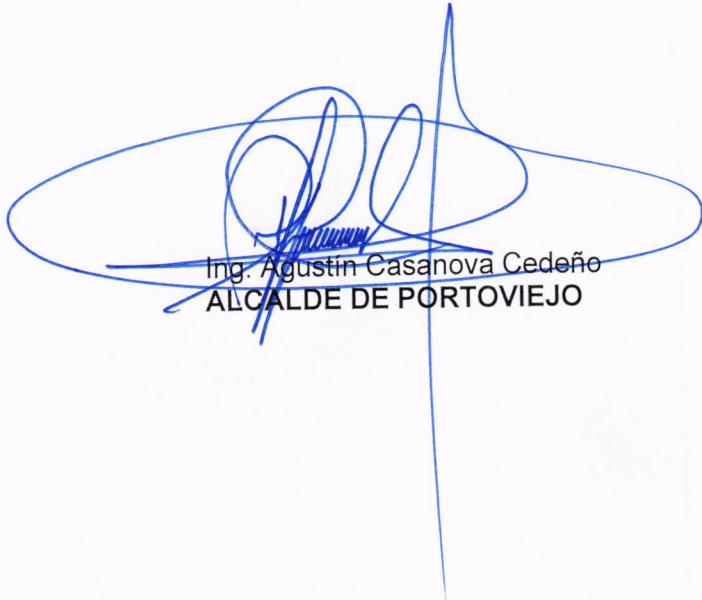
PORTOVIEJO
nace de ti

El citado funcionario levantará un acta de incorporación de bienes con la que se ejecutará el traspaso de los mismos del ex Registro de la Propiedad a la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Portoviejo.”


DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y dominio web de la institución.

Dada por el Concejo Municipal del cantón Portoviejo, a los veintitrés días del mes de septiembre de 2021.




Ing. Agustín Casanova Cedeño
ALCALDE DE PORTOVIEJO



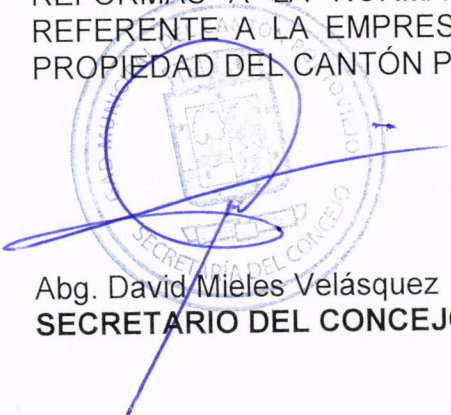
Abg. David Mielles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que la ORDENANZA QUE INTRODUCE REFORMAS A LA NORMATIVA MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO, REFERENTE A LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PORTOVIEJO, fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Portoviejo, en dos sesiones distintas, celebradas los días 15 de julio y 23 de septiembre de 2021, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiendo sido aprobada definitivamente en la sesión del 23 de septiembre de 2021.


Abg. David Mieles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORTOVIEJO.- En la ciudad de Portoviejo, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, a las 13H00.- De conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del señor Alcalde del cantón, para su sanción, la ORDENANZA QUE INTRODUCE REFORMAS A LA NORMATIVA MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO, REFERENTE A LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PORTOVIEJO.


Abg. David Mieles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL



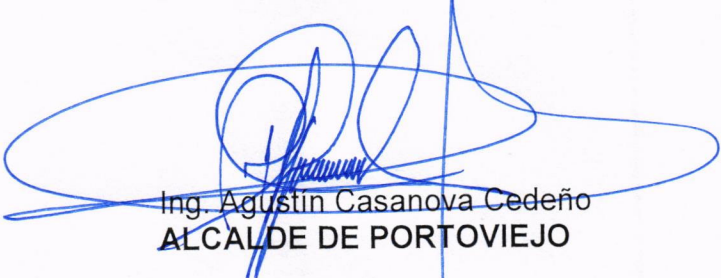
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN

PORTOVIEJO




PORTOVIEJO
nace de ti

ALCALDÍA DEL CANTÓN PORTOVIEJO.- Portoviejo, 23 de Septiembre de 2021.- 15H10.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO** la ORDENANZA QUE INTRODUCE REFORMAS A LA NORMATIVA MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO, REFERENTE A LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PORTOVIEJO, y procédase de acuerdo a la Ley.



Ing. Agustín Casanova Cedeño
ALCALDE DE PORTOVIEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.- Proveyó y firmó el Ingeniero Agustín Casanova Cedeño, Alcalde del cantón Portoviejo, el día jueves 23 de Septiembre de 2021.-15H10.- Lo Certifico:



Abg. David Mijeles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

GAD Municipal del Cantón Portoviejo
Calle Olmedo s/n y Bolívar
Portoviejo, Manabí, Ecuador
(593) (5) 370 0250 / 370 0251 / 370 0309

www.portoviejo.gob.ec